GACETA DE MADRID

DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 1820.

SUIZA.

Lausana 20 de Mayo.

El Gobierno ha presentado á la asamblea un informe sobre el antiguo código del pais, cuya revision ocupa la atencion del consejo hace tres años Las variaciones que se trataba de introducir en él no debian ser sometidas á la deliberacion del Landsgemein y a la sancion del pueblo hasta dentro de un año; pero el público impaciente exigió un informe, y el Gobierno creyó en este caso deber ceñirse á preguntar si el Landsgemein queria ó no autorizarle á continuar la revision.

Enterada la asamblea, acordó que este trabajo se suspendiese indefinidamente; mas no se satisfizo con esta deliberacion el público zeloso de conservar siempre su antiguo código; se oyeron gritos tumultuarios; el ruido y el desórden crecieron por instantes; y grupos inmensos de pueblo estrechaban con sus importunaciones á los magistrados, hasta que estos consintieron en deliberar la sancion pura y sencilla del antiguo código, que sue aclamado con general entusiasmo, disolviéndose asi la asamblea despues de una larga discusion.

AUSTRIA.

Viena 27 de Mayo.

No se han cerrado todavía las sesiones del Congreso á pesar de haberse dicho que se concluian el 17. Muchos ministros que estaban para partir han diserido su salida. Ya se han celebrado nuevas conferencias, y aun se pre-tende que se han discutido todavía por los ministros ciertos asuntos de poco interes. Parece cierto sin embargo que las conferencias se terminarán antes de acabarse el mes, pues Mr. Metternich se propone partir para Praga el 30.

ALEMANIA.

Francfort 28 de Mayo.

Han sido muy acalorados los debates de la Cámara de los Diputados wurtembergueses sobre el establecimiento de la gendarmería. El ministro del Interior habia ofrecido presentar otro arreglo mas adaptado á este cuerpo; pero la mayor parte de los Diputados, ó mas bien toda la Cámara, á excepcion de dos individuos, pidieron la supresion total de él. Algunos de ellos hacian ver que el estado de Wurtemberg es demasiado pobre para mantener un cuerpo tan costoso: otros dijeron que en una monarquía constitucional la egecucion de las leyes debe estar á cargo de las autoridades civiles, á las cuales compete velar sobre su cumplimiento, y de ningun modo sujetarla á una policía militar; y otros tambien añadieron que los agentes civiles habian desempeñado bien la policía en otras épocas; y cuando lo exigiese la necesidad, podrian emplearse tropas de línea en recorrer los caminos públicos, y guardar las fronteras. Movida de estas consideraciones la Cámara resolvió pedir al Rey la supresion de la gendarmería.

Idem 31.

Habiendo el gobierno hannoveriano sometido á la decision de los jurisconsultos de la universidad hessesa de Giesen el interminable asunto de los
propietarios de dominios westfalianos, acaban estos de decidir en favor de los
poseedores; pero resta saber si el Gobierno se conformará con esta decision.
Respecto de los que adquirieron posesiones en los estados del Hesse-Electoral, no hay esperanza alguna de que obtengan justicia: sabemos haber sido
inútiles todas sus peticiones, y que aun mediando la intervencion de la Dieta
Germánica, nada han conseguido. Esperábase que el Congreso de Viena se
empeñara por ellos; pero ya deben estar convencidos de que nada tienen que
esperar por esta parte.

Las dos Cámaras de Baden, cuya primera sesion en 1819 se terminó casi tumultuariamente en medio de sus tareas, han sido convocadas para el 24 de Junio. El año pasado mostraron los diputados mucha energía y firmeza; sin duda volverá la nacion á encontrar en ellos las mismas calidades que los han

hecho tan estimables.

No habiendo querido Francsort admitir las mercancías badesas, acaba el Gobierno de Baden de prohibir las nuestras. He ahi la libertad de comercio

que hay en la Confederacion Germánica.

Las gacetas censuradas anuncian que el Rey de Prusia ha hecho á la academia de Berlin el favor de darle el derecho de censura para los calendarios, el cual se le habia quitado en virtud de las medidas extraordinarias tomadas el año último por la Dieta contra la libertad de imprenta.

BAVIERA.

Munich 30 de Mayo.

Parece que los diputados del comercio aleman, que solicitaban en Viena la supresion de aduanas entre diversos estados de Alemania, han satido bastante bien en su pretension, y se les ha prometido que una comision ministerial se encargaria por la Dieta Germánica de proponer lo conveniente á este objeto. Baviera, Wurtemberg, Baden, Hesse, Nassau y los ducados de Saxonia, que han dado á la Alemania el egemplo del régimen constitucional, quieren añadir el mérito de facilitar las resoluciones mercantiles entre los diversos estados de la Confederacion, y habrá en Darmstadt, entre sus agentes, varias conferencias para la total supresion de aduanas que separan sus estados. Asegúrase que Hannóver, Brunswick y Oldemburgo quieren hacer parte de esta nueva federacion, con tal que el estado de Hesse-Electoral consienta en lo mismo-

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Mayo.

Ayer propuso en la Cámara de los Pares el marques de Lansdown que

se nombrase una comision para que se hiciese cargo de informar acerca de los medios mas convenientes que podrian adoptarse para extender y proteger nuestro comercio con el extrangero; con cuyo motivo expuso la urgente necesidad que habia de conceder ciertas franquicias á los extrangeros para que no nos excluyan de sus mercados, y puedan proveerse nuestros comerciantes de los artículos que necesiten. De este modo las telas de Alemania y las maderas de construccion del Norte entrarian libremente en nuestros puertos; y por otra parte no deberia tener la compañía de la India el privilegio exclusivo de traer

canos se enriquecen con un comercio, de cuyos beneficios podrian participar tambien nuestros comerciantes. Lord Liverpool, manifestando, segun costumbre de los ministros, que nuestro comercio se hallaba en un estado floreciente, declaró que el Gobierno no se oponia á la propuesta, y añadió que no hay razon para que nos lamentemos de la penuria que padece la Inglaterra, porque es comun á toda la Europa; y que en peor situacion todavía se hallan los

à Inglaterra los géneros de la China, de donde resulta que los anglo-ameri-

Estados-Unidos de América.

Lord Ellemboroug dijo que estaba persuadido de que contribuian infinito á aumentar las angustias y apuros en que se hallaban los pueblos los aranceles que regian en sus respectivas aduanas. Las relaciones existentes entre la Francia y la Inglaterra son vergonzosas para entrambas naciones, las cuales, aumque separadas únicamente por un canal de pocas leguas, no estan unidas con vínculos algunos comerciales: la Francia rehusa admitir nuestros géneros coloniales, y nosotros desechamos sus vinos y sus telas de seda; siendo así que la libertad del comercio haria florecientes uno y otro reino.

Despues de una discusion bastante larga se adoptó la propuesta del mar-

ques de Lansdown.

En la Cámara de los Comunes propuso lord Milton que se suprimiese el impuesto que pagan las lanas extrangeras, haciendo ver que no siendo libre su introduccion, no podian competir nuestros paños con los de otros paises, sobre todo de la Francia; pero fue desechada la propuesta por 202 votos contra 128.

En la misma Cámara de los Comunes se leyeron varias peticiones de labradores y comerciantes. Los primeros solicitan que siga prohibida, ó que se recargue al menos con fuertes impuestos, la introduccion del trigo y otros artículos, y los otros insisten en la necesidad de que cese el rigor con que hasta el presente han excluido nuestras aduanas la introduccion de géneros extrangeros.

Idem 29.

Parece que ha resuelto la Reina detenerse en el palacio Dessin de Calais para tener comunicacion directa con Mr. Brougham, su procurador general. Habia expedido un correo desde Ginebra con pliegos para Lóndres, el cual teniendo que entregar cartas en Paris á sir Ch. Stuart, fue detenido por este embajador, que se encargó de enviar á su destino los paquetes. Luego que la Reina tuvo noticia de este paso, escribió inmediatamente otras cartas, é hizo partir á Lóndres su escudero con orden expresa de no entregarlas sino á los sugetos á quienes iban dirigidas. Parece tambien que S. M. debia pasar pronto por las inmediaciones de Paris con direccion á Calais, y que los ingleses residentes en

dicha ciudad, que serian unas 10 personas, se regocijaron en gran manera al veral al alderman Wood; sabiendo por él estar próxima la llegada de la Reina, propusieron reunirse para acordar los medios de recibir dignamente á S. M.

Idem 31.

El canciller ha comunicado á la Cámara de los Comunes la contrata que se acaba de formalizar para la consolidacion de 7 millones de libras esterlinas de billetes del Echiquier, con cuyo motivo dijo que la suma total de estos billetes por la Gran Bretaña é Irlanda era de 39 millones, es decir, 10 millones menos que el año pasado en la misma época. De estos 39 millones de deuda no consolidada de los tres reinos, 35 pertenecen á Inglaterra, y 4 á Irlanda; el banco tiene en su poder por valor de 14 millones en billetes del Echiquier de Inglaterra, y el público 21 millones. Antes de verificar el empréstito que está proyectado se ha creido necesario empezar por la consolidacion de los 7 millones arriba citados: en cuanto al importe del empréstito se dará á conocer mas adelante.

Mr. Maberly aseguró que, segun las cuentas presentadas á la Cámara, el importe total de la deuda no consolidada era en 6 de Enero último de 46 millones de esterlinas; que ha habido un déficit en las contribuciones, y que no entiende cómo la Cámara puede fijarla ahora en 39 millones; que los fondos consolidados tenian un atraso de 7 á 8 millones en Enero último, y que este atraso asciende en el dia á cerca de 10 millones; que no comprende cómo se pagarán los dividendos en el mes de Julio, á menos de pedir un préstamo en dinero al banco; y que de consiguiente se propone presentar un bill para autorizar al banco á adelantar cantidades sobre los fondos consolidados, reintegrándose con el rédito del trimestre siguiente.

Se pasó despues al nombramiento de una comision encargada de enterarse del estado de la agricultura, y de presentar un informe sobre él á la Cámara.

FRANCIA.

Paris 2 de Junio.

El aniversario de la restauracion de Cárlos II se celebró en Lóndres el dia 29 de Mayo con las ceremonias de costumbre y las demostraciones ordinarias de regocijo público. Los correos que llegaron el dia siguiente á aquella capital llevaban adornadas las balijas con ramos de encina.

Habia llegado á Douvres un correo ruso con pliegos de S. Petersburgo,

acompañado de Mr. Cloud, correo de gabinete del Rey.

Segun las últimas noticias de Teheran, recibidas por Constantinopla, Fet-Ali, Schah de Persia, se hallaba gravemente enfermo. Es de temer que despues de su muerte se formen en Persia muchas facciones, y que haya una guerra civil. Ali-Mirza, hijo mayor del Schah, á quien este ha excluido de la sucesion, tiene un partido fuerte en el reino; y una potencia parece estar dispuesta á sostenerle contra su hermano menor Abbas-Mirza, nombrado heredero presuntivo.

Idem 4.

El hijo de S. A. R. el duque de Orleans, que nació en 1.º de Enero de 1820, sue bautizado el 30 de Mayo en la capilla del palacio Marsan, siendo padrino S. A. R. Monsieur, y madrina S. A. R. Madama la Duquesa de Ber-

ry. El nuevo Príncipe se llama Cárlos, Fernando, Luis, Felipe, Manuel de Orleans, Duque de Pentievre: S. A. S. fue conducido al palacio por SS. AA. el Duque y la Duquesa de Orleans, sus padres. Madama la Duquesa viuda de Orleans y Madama la Duquesa de Borbon presenciaron esta ceremonia, á la que concurrieron tambien Mr. Marduel, cura de S. Roque, de donde es feligres el nuevo Príncipe, y Mr. Magnin en clase de cura del palacio de las Tullerías.

Idem 7.

La Reina de Inglaterra llegó à Calais el dia 1.º del corriente con una comitiva de 15 personas.

En el mismo dia llegó á Brusélas S. A. R. el Príncipe Federico de los

Paises-Bajos.

De Copenhague escriben, con fecha 7 de Mayo, que han naufragado 50 embarcaciones empleadas en la pesca sobre las costas del Norte, por un huracan que se levantó el 27 de Abril.

Segun cartas de Nuremberg la entrevista del Emperador de Austria con el

Rey de Saxonia se verificaria el 10 de Junio.

No hay duda ya de que la comision de Maguncia continuará sus sesiones y tareas, y que será presidida por el plenipotenciario de Prusia. Mr. de Rath

reemplazará á Mr. Schewarz, plenipotenciario austriaco.

Hoy antes de misa admitió S. M. á la audiencia particular al caballero de Onís, embajador de España cerca de la corte de las Dos-Sicilias; y despues de misa recibió con las ceremonias de costumbre al Sr. marques de Sta. Cruz, embajador de España en Francia.

ESPAÑA.

Almonacid de Zorita 12 de Junio.

El profesor de humanidades, encargado de la cátedra de latinidad de esta villa, propuso á su ayuntamiento constitucional dar un ensayo del método de enseñanza mutua que habia adoptado al posesionarse de ella con el texto de la gramática del Sr. Araujo; y esta zelosa corporacion señaló el 30 de Mayo, fausto y memorable dia para cuantos aman verdaderamente á su patria. Reunidas con el ayuntamiento las demas autoridades y personas de distincion con un pueblo numeroso, celebraron en la parroquia la fiesta civil que se mandó por decreto de las Cortes en 22 de Mayo en 1811; y concluida se trasladaron á la ermita de nuestra Señora de la Luz, donde se hallaban ya en sus puestos los alumnos de la cátedra de latinidad, y se principió el acto con una oda latina, que pronunció Pablo Merchante.

D. Antonio Mediano, juez interino de esta villa, hizo donacion de tres medallas, y D. Manuel Paez, alcalde constitucional, entregó tres colecciones de autores latinos para que las obtuvieran los sugetos que alcanzasen el accesia en sus respectivas clases: se dieron los premios del modo siguiente: 1.ª la medalla, perteneciente al que mejor desempeñara el destino de gefe de círculo, cupo á Cipriano Rojo: la de la 1.ª seccion del círculo de mayoristas á fuan Sixto Burgueño; y la de honradez y mejor conducta dentro y fuera de la clase á Andres Gonzalez; los cuales inmediatamente recibieron su divisa de manos del alcalde, que se las puso á todos al pecho, manifestando la mayor satis-

faccion. Ultimamente las tres obras adjudicadas por via de auxilio y exímulo á los que merecieron el accesit, han recaido en Márcos de la Cruz, Josef Fernandez de Baeza y Pablo Merchante.

Madrid 19 de Junio.

Estado que manifiesta los caudales que han entrado en la depositaría de esta muy heróica villa desde 1.º hasta 31 de Mayo de este año, y su distribucion en el propio tiempo, con arreglo á lo mandado por el excelentísimo Ayuntamiento constitucional.

Existencia en 30 de Abril, segun el estado que se dió al público con fecha de 5 de Mayo.

	••
En créditos antiguos	7.646,560 25
En 173 acciones del Banco nacional de S. Cárlos	346,000
En vales Reales consolidados y no consolidados	128,580 24
Fn recibos de intereses de vales	17,189 17
En cédulas de la caia de Consolidacion	
En metálico	301,802 11-4
Ingresos posteriores.	$8.444,142 9^{-\frac{4}{8}}$
	001 46 71 4
Por productos de derechos de puertas Por el arbitrio de tabernas	994,456 15 4
Por el arbitrio de tabernas	39,916 6
Por el de propios	16,178 26
Por el de cajones de las plazuelas	30,000
Por el del peso nacional	8,000
Por el de censos de fuentes	2,494 30
Por la venta de la casa carnicería en la Red de S. Luis	173,000
Por derechos de sisas pagados á ellas por comunidades,	
procedentes de adeudos en el año de 1818	4,759 30-8
Por producto de plata en pasta que obraba en el ayun-	. •
tamiento, segun resulta de expediente	3,320
Por el de la venta de parte del trigo que se hallaba exis-	
tente en el Pósito nacional	267,034 16
Por el del oficio de hel contraste	11,020
Por el del fiel almotacen	13,300 28
Por el del alumbrado público	19,416
Por el de alquileres de oficinas de las casas Rastro y Ma-	
tadero	3,505
Por el de legados y efectos de la carcel de Villa	102
Por el del impuesto de 4 rs. en arroba de vino, aguar-	· ·
diente y licores	203,068 18
Idem de débitos de comunidades, procedentes de adeu-	
dos en el año de 1818,	4;732
Por el 3 por 100 deducido hasta 8 del mismo Mayo, en	the state of the s
que se mandó cesar en su deduccion	

Por la suscripcion para las familias desvalidas de Cádiz.	320	707
Total recibido y existente en fin de Abril	10.240,529	6 - \$
Caudal empleado y existente.		
Pagado por réditos à los interesados, efectistas y cen- sualistas en las sisas de Madrid	282,400	1 -4 8
Para la de los de la Corte. Para la de presidiarios. Para la obra de la casa inmediata á la Panadería. Para la construccion del camino inmediato al Canal. Para la conservacion del paseo del Prado. Para los operarios en la construccion del camino de la puerta de Toledo á la de Segovia, y reparacion del de Vallecas por detras de las tapias del Retiro. Para gastos de fontanería. Para empedrados de las calles.	5,737 16,392 5,376 3,527 57,811 41,702	15 4 17 17 17
Para empedrados de las calles	18,000 43,091 202,673)) [
A los hospitales generales por los derechos de aceite que les pertenece. A los mismos por su consignacion sobre las sisas y ré-	. 16,000 : . 18,288	3 2 1
A la casa Inclusa por su consignación A la de Recogidas por idem	4,12	6 26 5
A los Desamparados por su consignacion y equivalenci de franquicia. A la casa de Beneficencia (vulgo Hospicio) por fran-	. 18,60 <i>.</i>	4 32
Por varios terrenos tomados á beneficio del público Para en parte de pago de los gastos causados en la festi vidad del Dos de Mayo	-	9 18
esta plaza á 20 rs. cada uno con motivo del aniversari de dicho dia	. 16,00 a	-
Por resto del importe de la revocacion de las Casas con	4,00 Ê	~

708		
sistoriales	7,35 T	6
Para gastos de la publicacion de la Constitucion	12,490	. .
Idem por los causados en las Casas consistoriales, y los		
de escritorio de la secretaría que fue del corregimiento en		
el mes de Enero de este año		To
Idem á cuenta de los que causen en las oficinas	3,379 2,000	12
Idem por los de teatros en los meses de Enero y Febrero.		20 :
Por resto del importe de las obras de carpintería egecu-	897	30
tadas en la plaza de toros en el año de 1808 por cuenta	ı	•
de Madrid		
	551	
Por la composicion de toldos para la procesion del Corpus.	6,000	
Por 50 palos titulados espárragos para los toldos	3,100	•
Para ayuda del vestuario que se les da á los niños de la		
doctrina del colegio de S. Ildesonso que asisten á dicha		
procesion	3,300	
Por sueldos, salarios, jubilaciones, viudedades y asigna-		
ciones hechas en virtud de Reales órdenes	112,331	22
Por resto al Sr. D. Antonio Vaquer de la anticipacion		
que hizo para la compra de trigo	20,000	
Por resto à D. Pedro Sanchez Trapero de lo que se le		
debia por suministros de vino á las tropas francesas en ca-	•	
lidad de aliadas y amigas en Marzo y Abril del año de 1808.	18,904	32
Por réditos de un censo sobre la casa contigua al teatro		
del Príncipe	3,30●	
Por lo distribuido del 3 por 100 del impuesto de 4 rs.	<u>.</u>	·
en arroba de vino, aguardiente y licores	65,782	
Para las obras del canal de Manzanares	88,729	9
Para las de la casa frente á la Panadería, en la plaza de	•6°	•
la Constitucion	58,264	II
Para las de la puerta de Toledo	24,113	17
Existencia en fin de Mayo de 1820 en créditos antiguos.	7.646,560	25
Idem de 173 acciones del Banco nacional de S. Cárlos.	346,000	-
Idem en vales Reales consolidades y no consolidados	128,589	24
Idem en recibos de intereses de vales	17,189	17
Idem en cédulas de la caja de Consolidacion	4,000	•
Idem en metálico	625,039	265
	10.240,529	
Resumen.		- 8
Caudal recibido		.7

Caudal empleado y existente en fin de Mayo.....

Los 625,039 rs. 26 mrs. y & de otro de vellon que re-

sultaron existentes en fin de Mayo corresponden á los fondos siguientes:

A propios y sisas	490,287	95
Al Canal	20,700	
Toledo	29,018	4
8 de dicho Mayo A la contribucion de caballerías hasta	35,130	
fin de Diciembre de 1819	46,273	12
recaudacion	2,35'7	1
Cádiz	1,274	•

Madrid 3 de Junio de 1820. El contador de intervencion Pedro Monfort y Viergol. V.º B.º = T. El marques de Montealegre, conde de Oñate. = J. El conde de Noblejas, mariscal de Castilla, regidores comisarios de depositaría.

625,039 265

En la extraccion de la primitiva lotería nacional, egecutada en la tarde de este dia, han salido por el mismo orden con que aqui se anotan los cinco

números siguientes: 15, 12, 67, 19 y 68.

El premio de 2500 rs. vn., concedido en todas las extracciones á una de las huérsanas de los militares ó patriotas que hubiesen muerto en desensa de la justa causa de la nacion, ha cabido en suerte del primer extracto de la de este dia á Doña María Bárbara Bota, hija de D. Antonio, oficial que sue de provisiones, muerto en el campo del honor.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido expedir los decretos siguientes:

1.º , Uno de los mas poderosos auxilios de que necesitan la agricultura, industria y las artes para su fomento y prosperidad, es la fácil y cómoda comunicacion interior del reino por tierra y agua, y la conveniente distribucion de esta en la superficie del territorio español. Convencido de esta verdad, y animado del deseo de que mis amados súbditos gocen todos los bienes que un Gobierno sabio y justo debe facilitarles, he tenido á bien mandar que para proponer Yo á las Cortes con el acierto que deseo lo mas conveniente en un asunto de tanta importancia, se forme una comision, compuesta de profesores los mas acreditados por sus conocimientos científicos y topográficos, la cual deberá ocuparse inmediatamente: 1.º en hacer una relacion histórica y descriptiva del orígen, progresos y estado actual de los caminos, canales y demas obras públicas del reino, indicando los diversos sistemas y metodos que

710 se adoptaron en su egecucion, y manifestando los desectos en que se liava incurrido, á fin de enmendarlos del modo que haya acreditado la experiencia: 2.º en formar un plan general ó sistema combinado de los caminos y canales que conviene preserir, segun la disposicion fisica de la superficie de la península, su produccion ó consumo, á fin de dar la preferencia á los de mayor necesidad é interes, guardando siempre el plan combinado que se adopte: 3. en proponer el método mas ventajoso para la egecucion de estas obras, segun el actual estado de conocimientos científicos y económicos sobre la materia, y hasta qué punto son adaptables en la monarquía en su estado actual los métodos y medios que tanto influyeron en la riqueza y prosperidad de otras naciones: 4.º en presentarme sus observaciones sobre la importancia de los canales de riego y navegacion, de los caminos y demas obras públicas para el fomento de la agricultura, industria y comercio de la monarquía española. Tendreislo entendido spara su cumplimiento, y proporcionareis á los individuos que han de componer esta comision cuantos auxilios necesiten para desempeñarla con el mayor acierto. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 14 de Junio de 1820. = A D. Agustin Argüelles."

Entre los varios ramos de la administración pública que reclaman imperiosamente las mejoras que el progreso de las luces ha proporcionado á otros paises cultos de Europa, y que los trastornos pasados han hecho tan necesarias en España, mi paternal corazon no ha podido menos de dar una particular atencion á los establecimientos de beneficencia. Y si bien me sirve de inexplicable desahogo la idea consoladora de que abiertas las fuentes de la prosperidad pública, se disminuirá en gran parte la mendicidad, todavía me aflige la consideracion de que mientras llega el deseado momento de que se experimenten los saludables efectos del sistema que me he propuesto seguir, será grande la porcion de españoles que giman bajo del peso de la indigencia, y que las miserias inseparables de la condicion humana harán siempre indispensables los socorros que un Gobierno próvido y benéfico debe dispensar á todo género de necesidades. Para tan sagrado objeto hay en España fondos pios muy cuantiosos aplicados á hospitales, hospicios, casas de misericordia, de niños expósitos, de desamparados, de huérfanos, de refugio, de incurables, y de otras fundaciones piadosas, monumentos gloriosos de la piedad de los españoles. Pero erigidos anos por los Reyes mis augustos predecesores, y otros por comunidades y personas particulares, los situaron en parages de su particular afeccion, o donde por las rentas que alli mismo disfrutaban se creian mas particularmente obligados à egercer la beneficencia: los destinaron à objetos, que segun sus opiniones y las de los tiempos en que vivieron, les parecieron preferibles, y les dieron los estatutos que creyeron mas adecuados para su gobierno, y que no es extraño se resientan de los defectos propios de las diversas épocas en que sueron hechos. Es por lo tanto de la mayor importancia que ilustrada la caridad cristiana con las lúces de la sabiduría y de la experiencia, se pongan los fondos pios públicos y privados á cubierto del favor y de la importunidad, y que la mas severa y prudente economía dirija su distribución que todos los establecimientos de beneficencia se situen y organicen del modo que mas convenga para sus respectivos objetos? que dos que con

7 I I

su honesto trabajo pueden proporcionarse el sustento no lo usurpen á los que para vivir no tienen otro recurso que la compasion agena; y sobre todo que el ramo de beneficencia se reduzca á un sistema uniforme y sencillo, que haga mas eficaz y expedita la accion del Gobierno. Con tan recomendables fines he venido en crear una comision, á la cual suministrareis todas las noticias, datos y auxilios que nece ite, para que aprovechándose de cuanto se ha adelantado en España y fuera de ella sobre esta materia, me exponga lo que estime mas conforme á estas mis paternales intenciones, á fin de que proponiéndolo Yo á las Cortes, no carezca en lo sucesivo la clase indigente de los auxilios que debe dispensarle un Gobierno justo y benéfico. Tendreislo entendido para su mas pronto y exacto cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 14 de Junio de 1820. = A D. Agustin Argüelles."

Circular del ministerio de Guerra.

Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente: "Excmo. Sr.: Noticioso S. M. de los excesos y desórdenes cometidos en algunos pueblos por los soldados cumplidos licenciados, y que estos pueden provenir en parte de los pocos auxilios que reciben para la marcha, á la salida de sus cuerpos, por no poder estos satisfacerles sus alcances en razon de la escasez de sus fondos, viéndose en consecuencia expuestos á muchas privaciones en viages frecuentemente larguisimos; deseoso de evitar las duras pruebas á que la necesidad puede exponer á hombres robustos acostumbrados á despreciar los peligros, ha venido en mandar, de acuerdo con la Junta provisional, que á los soldados cumplidos, y que tengan alcances en sus ajustes, en la licencia ó pasaporte que se les dé se les señale la ruta por donde deben dirigirse á los pueblos en que vayan á fijar su residencia, y que en los que deban hacer transito se les suministre raciones de etapa, compuesta de media libra de carne y cuatro onzas de menestra, ó bien un equivalente, cuyos recibos se cargarán à los cuerpos de que provengan los individuos, y estos lo verificarán á las buenas cuentas de los interesados; siendo esta una medida extraordinaria é interina que reclaman las circunstancias."

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en

la parte que le toca. Madrid 10 de Junio de 1820.

Por Real resolucion, á consulta de la extinguida Cámara de Castilla, de 5 de Julio de 1819 se dignó el Rev conceder á D. Francisco de Leon Molina y Huerta título de Castilla, con la denominacion de marques de Sta Lucía, para él, sus hijos y sucesores, en atencion á sus distinguidos méritos y servicios.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, ministro togado de S. M., y jue de primera instancia de esta villa, refrendada por el escribano del número D. Jacinto Gaona y Loeches, se cita, llama y emplaza á María Antonia Rufina de assaus, natural de la ciudad de Jaca, obispado de Zaragoza, que en 6 de Abril de 1794 se casó con Fructuoso Ortiz de Igay y Oscrio, natural de la villa de Sagarra, obispado de Calahorra, ó en su defecto los hijos y heresteros que hubiese dejado la susodicha, para que en el término de 20 dias, contados desde el-de este

5 × 1

anuncio, se presenten con documentos legítimos á enterarse de ciertos asuntos interesantes en la habitacion de D. Juan Buenavida Ayala, que vive en la subida de San Martin, casa de la Sra. marquesa de Villena, heredero fideicomisario de Doña Isabel de Torres; en la inteligencia que pasado dicho término sin haber comparecido,

les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Torija, pueblo de 150 vecinos, à tres leguas de Guadalajara: su dotacion es de 2300 rs. pagados del caudal de propios, y unas 20 fanegas de trigo con que contribuyen los niños. Se dirigirán los memoriales al síndico procurador de dicha villa en el término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio.—La del magisterio de primeras letras en la villa de Fuentelaencina, provincia de Guadalajara: su dotacion es de 200 ducados, pagados por tercios: tiene otras varias obvenciones. Se dirigirán los memoriales al ayuntamiento constitucional de dicha villa en el término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio.

Los suscriptores al curso de política constitucional de Mr. Benjamin Constant, con observaciones sobre España, podrán recibir el tomo r el dia inmediato al de la apertura del Congreso nacional en la librería de Matute, donde se expedirán al mismo tiempo las cédulas de suscripcion y recibos. Al presentar en nuestro idioma una obra de esta clase, única en su especie, y escrita en el año de 1819, tenemos la satisfaccion de ofrecer en ella las doctrinas de los escritores mas célebres, como Locke, Benthan, y otros diversos escritores de igual reputacion, con muchísimas observaciones del mismo género, á que estos grandes maestros no pudieron extenderse porque vivieron en otras épocas, y por no haber presenciado el cambio extraordinario de la Europa en el sistema de los gobiernos. La necesidad de esta produccion en unas circunstancias como las actuales, y la ansia con que se espera, nos ha hecho adelantar á toda costa la impresion, que será concluida en muy breve tiempo; solo se advierte que en el dia 9 de Julio podrán recibir los egemplares únicamente los suscriptos hasta el 5, y los demas el 15 del mismo mes. Su precio para los suscriptores 20 rs. por tomo, y 22 para los demas.

Manifiesto histórico de las principales preeminencias, privilegios é inmunidades que concede la Constitucion á los ciudadanos de ambas Españas: centinela sobre las clases del Estado que conspiran contra ella: vindicacion legal de los derechos de los pueblos oprimidos por los que se titularon dueños, y curioso análisis de las casas de estos, sin señalar alguna. Se hallará á 5 rs. en las librerías de Brun, frente á S. Felipe el Real; en la de Ramirez, calle de Alcalá; en la de Vizcaino, calle de la Concepcion Gerónima, y en el almacen de papel de la plazuela de la Cebada, y en la librería de la de Sto. Domingo; en Valencia en la de Cabrerizo; en Orihuela en su imprenta; en Alicante en casa de Carratalá, y en Murcia en la librería de Serrano.

Manual de curas, ó breve compendio del ministerio parroquial: obra utilísima á los párrocos y sus tenientes, en cuyo obsequio la compuso D. Antonio Cobian, cura propio de S. Celio, en la ciudad de Granada: en este pequeño volúmen ha podido reunir el autor todas las mas precisas obligaciones en que estan constituidos los párrocos, sin necesidad del dispendioso gasto de libros, y del penoso trabajo de registrarlos; exponiendo unas reglas claras y metódicas para resolver los casos arduos que puedan ocurrir en la administración de sacramentos y cargo de su ministerio. Un tomo en 8.º Se hallará á 10 rs. á la rústica en la librería de Calleja, calle de las Carretas.